



## Exención del Requisito de español

La exención de un estudiante de pregrado del Requisito de Español, se considerará **únicamente** una vez que haya rendido, al menos una vez, el Examen de Comunicación Escrita (sigla VRA100C). En el caso de estudiantes que tienen necesidades educativas especiales, este test debe haber sido rendido con las adecuaciones curriculares correspondientes.

La solicitud de exención únicamente será considerada en caso de:

**1. Discapacidad de orden sensorial y/o motora**, que afecte significativamente la capacidad de desempeñarse en escritura en español en concordancia con el nivel de exigencia determinado por la Universidad.

**Procedimiento:** Los/as estudiantes deberán presentar en la secretaría del Programa PIANE UC los siguientes documentos. Sin embargo, en caso que el/la estudiante participa del Programa para la Inclusión de Alumnos con Necesidades Especiales de la UC (PIANE-UC), dichos antecedentes serán indicados por dicho Programa:

- a. **Carta de solicitud del/la estudiante**, explicando las razones por las cuales solicita eximirse del Requisito de Español, indicando de qué manera su discapacidad “afecta la escritura en español al nivel exigido por la Universidad y en los tiempos requeridos”.
- b. **Formulario de Exención** del Requisito de Español completado por el/la estudiante.
- c. **Carta de su Unidad Académica** de estar en conocimiento y apoyar la solicitud.
- d. **Ficha Académica Acumulada** o equivalente (CAPP), que certifique rendimiento en examen.
- e. **Certificado médico**, que debe incluir: nombre del médico, dirección y contacto. El/la estudiante podría solicitar hora de atención médica con un especialista en Salud Estudiantil.
- f. **Certificado de profesional especialista** como psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, educador diferencial, psicopedagogo o similar, que debe incluir: nombre del especialista, dirección y contacto.

Una vez presentada la documentación, una comisión interna de PIANE-UC, revisará los antecedentes y tomará la decisión de rechazar o aprobar la solicitud en conjunto con la Dirección Académica de Docencia:

- Si se **aprueba** la solicitud, se informará a la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica. Dicha Dirección gestionará la emisión de una Resolución, la cual será difundida a todos

los actores involucrados: PIANE-UC, unidad académica correspondiente y Dirección de Registros Académicos para su incorporación en la ficha académica bajo la sigla VRA101C (eximido Requisito de Español).

- Si se **rechaza** la solicitud, se le informará al/la estudiante, a su unidad académica y a la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica.

**2. Trastornos del desarrollo o del aprendizaje** que afecte significativamente la capacidad de desempeñarse en escritura en español en concordancia con el nivel de exigencia determinado por la Universidad.

**Procedimiento:** Los/as estudiantes deberán presentar en su unidad académica los siguientes documentos. Sin embargo, en caso que el/la estudiante participa del Programa para la Inclusión de Alumnos con Necesidades Especiales de la UC (PIANE-UC), dichos antecedentes serán indicados por dicho Programa:

- g. **Carta de solicitud del/la estudiante**, explicando las razones por las cuales solicita eximirse del Requisito de Español, indicando de qué manera su discapacidad “afecta la escritura en español al nivel exigido por la Universidad y en los tiempos requeridos”.
- h. **Formulario de Exención** del Requisito de Español completado por el/la estudiante.
- i. **Carta de su Unidad Académica** de estar en conocimiento y apoyar la solicitud.
- j. **Ficha Académica Acumulada** o equivalente (CAPP), que certifique rendimiento en examen.
- k. **Certificado médico**, que debe incluir: nombre del médico, dirección y contacto. El/la estudiante podría solicitar hora de atención médica con un especialista en Salud Estudiantil.
- l. **Certificado de profesional especialista** como psicólogo, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional, educador diferencial, psicopedagogo o similar, que debe incluir: nombre del especialista, dirección y contacto.

Una vez presentada la documentación requerida, una comisión interna del Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica, revisará los antecedentes y tomará la decisión de rechazar o aprobar dicha solicitud. Esta Dirección podría solicitar a unidades internas de la Universidad la opinión técnica respecto a los antecedentes presentados.

- Si se **aprueba** la solicitud, la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica gestionará la emisión de una Resolución, la cual será difundida a todos los actores involucrados: unidad académica correspondiente, Dirección de Registros Académicos para su incorporación en la ficha académica bajo la sigla VRA101C (eximido Requisito de Español).

- Si se **rechaza** la solicitud, se le informará al/la estudiante y a su unidad académica.

## Otras Disposiciones

- a. En todos los casos la solicitud debe ir respaldada por todos los antecedentes médicos necesarios que respalden el diagnóstico. No se aceptarán solicitudes que no incluyan todos los documentos requeridos.
- b. Son las unidades académicas o PIANE-UC responsables de presentar los casos a la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica. No se recibirán solicitudes directamente de los estudiantes.
- c. En el caso de estudiantes con discapacidad sensorial o motora, la decisión tomada por la comisión de PIANE-UC prevalece por sobre la opinión de profesionales especialistas, pudiendo coincidir o no.
- d. En el caso de estudiantes con trastornos del aprendizaje o del desarrollo, la decisión tomada por la comisión de la Dirección Académica de Docencia de la Vicerrectoría Académica prevalece por sobre la opinión de los profesionales especialistas, pudiendo coincidir o no. Además, dicha Dirección podrá solicitar los antecedentes adicionales que estime necesarios para respaldar la decisión.
- e. De ser rechazada la solicitud, el/la estudiante podrá postular nuevamente, siempre que adjunte nuevos antecedentes.
- f. La aprobación de la solicitud se traduce siempre en la emisión de una Resolución de Exención por parte de la Vicerrectoría Académica y el registro de dicho procedimiento en la Ficha del Estudiante por parte de la Dirección de Registros Académicos.
- g. La recepción de postulaciones (con toda la documentación solicitada) será durante todo el año. Y se estima que el tiempo de entrega de resultados es de 1 mes, si la postulación se realiza con documentación completa y los antecedentes presentados son suficientes.
- h. De requerirse antecedentes adicionales, el alumno deberá entregarlos en un plazo no mayor a 2 semanas, desde la notificación del documento solicitado.
- i. Es responsabilidad del/la estudiante presentar sus solicitudes con la suficiente anticipación.
- j. Cada vez que un/a estudiante que requiere adecuaciones curriculares para rendir el Examen de Comunicación Escrita, PIANE-UC dará a conocer a la Dirección de Docencia de la VRA las adecuaciones metodológicas y apoyos técnicos que se requiere para rendir la prueba en condiciones de equidad.
- k. Aquellos/as estudiantes que se eximan del requisito igual tienen derecho a volver a rendir el test las veces que los deseen para poder evaluar su progreso la habilidad de escritura en español. Además debieran tener la oportunidad de acceder a los cursos correspondientes para mejorar el desarrollo de estas habilidades.